

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1588

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 782 de fecha 19 de marzo de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables, Comuna de Concón”** suscrito con fecha 29 de mayo de 2026, entre **Empresa de Aseo Cordillera S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables, Comuna de Concón”**”, celebrado entre **Empresa de Aseo Cordillera S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de mayo de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, COMUNA DE CONCÓN” ID 2597-28-LR25.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

EMPRESA DE ASEO CORDILLERA S.A.

En Concón, República de Chile, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón comparecen: por una

parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la sociedad **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SPA**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cincuenta mil quinientos veinticinco guion nueve, representada legalmente por don **ARIEL OLGUIN SÁNCHEZ**, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Aspillaga Número dieciocho, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil novecientos sesenta y seis de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la sociedad **EMPRESA ASEO CORDILLERA SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; lo contenido en el Decreto Alcaldicio número tres mil quinientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, en virtud del cual se aprueban los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N°33 del Concejo Municipal de Concón, en particular el acuerdo N°364 que aprueba la autorización para otorgar concesiones municipales; Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número setecientos ochenta y dos de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa adjudicada representada en la forma señalada en la comparecencia, la propuesta pública sobre la que versa el presente contrato.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa el servicio denominado “**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, COMUNA DE CONCÓN**”, quien deberá dar

cumplimiento al contrato, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en él, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan las obligaciones contractuales, así como normativas y leyes que regulan el rubro. Ser responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto a todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el concesionario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Durante toda la vigencia del contrato deberá hacer entrega cuando así el Mandante lo requiera de las cartolas de remuneración de los trabajadores u operarios, directamente relacionados con la materia de la presente contratación, con el fin de contar con la información necesaria para la elaboración de bases de licitación del próximo llamado a propuesta pública, según lo estipulado en el Art. N°6 de la Ley de Compras Públicas 19.886 y el Decreto Supremo N°316 Art. N°7. Además de cumplir y aceptar, en general, la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta técnica y económica, y demás antecedentes del proceso de licitación pública que son parte integrante de la presente concesión y obligatorios para el concesionario.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El municipio pagará al concesionario, por un valor por tonelada de residuos sólidos, domiciliarios y/o asimilables y residuos voluminosos de **\$15.500 (quince mil quinientos pesos)** IVA incluido, con un presupuesto mensual municipal disponible de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)** IVA incluido, y con un presupuesto total disponible de **\$1.440.000.000 (mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos)** con un plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses a contar de la aceptación de la primera orden de compra. El Municipio, pagará al concesionario mensualmente, las sumas que correspondan de acuerdo a las toneladas efectivamente recepcionadas en el lugar de Disposición Final, para ello dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el proveedor deberá solicitar el Acta de recepción conforme de las toneladas efectivamente recepcionadas, a la Unidad Técnica, la cual deberá solicitar la emisión de la respectiva Orden de Compra. Ocurrido lo indicado en el párrafo que precede, se deberán ingresar a través de la oficina de partes del municipio, dirigidos a la Unidad técnica, los siguientes documentos para solicitar el pago del servicio: a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón. b) Informe detallado de la cantidad de toneladas

recepcionadas, indicando: fecha, hora, toneladas, PPU de los camiones, del mes facturado. c) Acta de recepción conforme favorable de la Unidad Técnica. d) Certificado de calibración de los mecanismos de pesaje al día. e) Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.886. f) Orden de Compra del mes por la cantidad de toneladas efectivamente recepcionadas según letra b) que precede, en estado aceptada. A través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por el proveedor, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, después de entregados los respectivos antecedentes visados por la Unidad Técnica. La Factura correspondiente deberá ser emitida con los siguientes datos: • Razón Social: Municipalidad de Concón. • Rol Único Tributario: 73.568.600-3 • Giro: Administración Pública. • Dirección: Santa Laura #567, Comuna de Concón. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las facturas, la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada y correo electrónico, o por cualquier otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. Cabe destacar que el municipio no ha celebrado convenio con la Tesorería General de la República, que faculta al adjudicatario a solicitar el pago a la Tesorería General de la República en caso de no pago por parte del ente edilicio. Asimismo, la referencia a la obligación de pago y los efectos del no pago están reguladas en la Ley N° 19.983. Cualquier incumplimiento del adjudicatario facultara al municipio de Concón, para aplicar una o más sanciones de las contempladas para tal efecto en las presentes bases administrativas, según resulte pertinente y lo estime conveniente. Se entiende por incumplimiento la no ejecución por parte del concesionario de todo o parte de las obligaciones contraídas con el municipio, sea en el fondo y/o forma pactada. La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente calificarla a la unidad técnica de la Municipalidad de Concón. Según sea el caso, pudiendo de todas formas el proveedor manifestar sus descargos correspondientes en un plazo de 5 días hábiles desde notificado por la Unidad Técnica o Inspector técnico del contrato de las multas y/o incumplimientos respectivos, con posterioridad a la revisión de los descargos realizados por el adjudicatario, se procederá a la dictación de la resolución definitiva que aplica la multa y/o sanción o exime de su aplicación por así estimarse procedente, según los antecedentes aportados para dicho efecto. Asimismo, en este caso la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, pudiendo

además cobrar las multas fijadas, exigir la correspondiente indemnización de perjuicios conforme a las normas legales vigentes.

CUARTO: DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será de 48 meses, contado desde la aceptación de la primera orden de compra, y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Con todo, sólo cabe a la Municipalidad poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, mediante la notificación del decreto alcaldicio que así lo disponga, según las causales establecidas en el Art. 28 de las Bases Administrativas por parte del concesionario. La ejecución del servicio comenzará después de aceptada la primera orden de compra y habiendo suscrito un acta de inicio de servicio, la cual será suscrita por el Director de Medio Ambiente, el Inspector Técnico municipal y por parte del adjudicado el representante legal y el encargado de ejecución del contrato, el servicio se llevará a cabo, por un periodo de 48 meses, según los requerimientos de la unidad técnica en función de las presentes bases administrativas y demás antecedentes que componen la propuesta y la oferta adjudicada. **Una vez adjudicado y suscrito el contrato, la Dirección de SECPLAC emitirá la primera orden de compra, a posteriori mensualmente las órdenes de compra**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Municipalidad designará como Unidad Técnica a la Dirección de Medio Ambiente, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la entrega del servicio. En general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta la liquidación de éste. La Unidad Técnica podrá hacerse asesorar por otros funcionarios del municipio o profesionales externos, quienes sólo le podrán hacer proposiciones a éste, pero no impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor, todo lo cual debe ser canalizado debidamente a través de la Unidad Técnica. Todo servicio que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato y documentos anexos, o que presente fallas o defectos, deberá ser repuesto, por cuenta y cargo exclusivo del proveedor.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA. La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente. El Municipio, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades: 1. A través de su Dirección de Medio Ambiente a) Gestionará los pagos, previo informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del departamento requirente. b) En caso de proceder multas, calculará su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos o sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, en los casos en que proceda; c) Velará por la vigencia y/o renovación de la

garantía de fiel cumplimiento contractual, en los casos en que corresponda; d) Iniciará el proceso de resolución o término anticipado de contrato, en base al informe de incumplimiento que, para esos efectos, emita el Departamento Requirente. e) Fiscalizará, previo al pago, el cumplimiento de la normativa laboral mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de las obligaciones provisionales y laborales del proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo. f) Emitirá el informe de recepción conforme del servicio por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración y Finanzas. h) En caso de incumplimiento del contrato por parte del proveedor, informará y acompañará los antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas mediante un informe fundado de incumplimiento de servicios; i) Mantendrá un archivo con las copias de los antecedentes esenciales del contrato; j) Velará por el cumplimiento de todas las normativas indicadas en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas; 2. A través de su Departamento Jurídico: En su caso, determinará la aplicación de las multas que correspondan, con el mérito del informe de incumplimiento y los antecedentes aportados por el requirente, así como los respectivos descargos formulados por el proveedor, si los hubiere. Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por la Jefatura del Departamento Requirente para coordinar la ejecución del contrato, así como los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento. El Departamento Requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS Y FISCALIZACIÓN. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el concesionario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Caja Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al adjudicado, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la inspección técnica. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida: 1. Incumplimiento de instrucciones impartidas por la Inspección Técnica: El Contratista incurrirá en una multa de 18,0 UTM por cada incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica a través del Libro de correo

electrónico. 2. Incumplimiento de normas de seguridad: El Contratista incurrirá en una multa de 30,0 UTM, cada vez que el Inspección Técnica detecte falta grave de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a los servicios. 3. Retraso en el inicio del servicio: Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio establecida, se aplicará una multa de 30,0 UTM por cada día de atraso en que el servicio no esté operativo. 4. Alteración de registros de volúmenes: Por adulteración, falsificación, o manipulación indebida y/o intencionada en el cálculo o registro del volumen/peso de residuos sólidos recepcionados (por ejemplo, alterando lecturas de báscula, reportando menos toneladas deliberadamente), se aplicará una multa de 30,0 UTM por el evento. En caso de reincidencia de esta conducta, el monto de la sanción se duplicará sucesivamente por cada nueva infracción constatada. 5. Interrupción del servicio por causa imputable al contratista: Por interrupción del servicio de disposición final por más de 24 horas, cuando la causa sea imputable al contratista (falla de sus equipos sin contingencia, paro de su personal, etc.), se aplicará una multa de 30,0 UTM por cada día de interrupción. 6. Obstaculizar fiscalización o no entregar información: Por la negativa del personal del contratista a permitir la fiscalización municipal o la no entrega de información requerida referente a la prestación del servicio (por ejemplo, negarse a entregar informes de tonelaje, registros, o no permitir entrada al recinto a inspectores municipales), se aplicará una multa de 18,0 UTM por cada evento de negativa u obstrucción. 7. Vencimiento de vigencia de la sociedad contratista: Si la razón social o personalidad jurídica del contratista pierde vigencia durante el contrato (por ejemplo, expiración de inscripción, no actualización de vigencia en el registro de comercio), se aplicará una multa de 12,0 UTM por cada día de atraso en la presentación ante la Unidad Técnica Municipal del nuevo certificado de vigencia actualizado de la sociedad. Es decir, se exige mantener la personería jurídica vigente y acreditada durante todo el período contractual. 8. Incumplimiento de otras obligaciones técnicas: Por incumplimiento de cualquiera del resto de las obligaciones estipuladas en estas Especificaciones Técnicas (que no tengan una sanción específica ya mencionada), se aplicará una multa de 18,0 UTM por cada evento de incumplimiento. Esto abarca, por ejemplo, no cubrir diariamente los residuos, no operar en los horarios comprometidos, no mantener las vías internas en buen estado, etc., siempre que dichas faltas no estén sancionadas de otra forma en este listado. 9. Incumplimiento en calibración del sistema de pesaje: Por no realizar la calibración de la báscula cada tres meses (o en la periodicidad establecida) o por no contar con la certificación de dicha calibración en tiempo, se aplicará una multa de 30,0 UTM por cada día de retraso en cumplir con la calibración programada de la báscula. Valor UTM al momento del suceso.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El concesionario deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, con domicilio Calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado y el o los Subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación a través del portal, en el siguiente horario: • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De Lunes a Jueves. • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el concesionario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente. La caución deberá indicar; **PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, COMUNA DE CONCON”**. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato, más a lo menos 90 días corridos. En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar la fecha de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases administrativas. Será Responsabilidad del ITS designado por la Unidad Técnica el mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, durante

todo el periodo de ejecución del servicio, incluidos los aumentos de plazo, no se podrá hacer inicio del servicio si no se ha entregado esta Garantía. En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 05 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro. En caso de no renovar dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en N° 28 “TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD” de las bases administrativas, en su letra o). **FORMA DE RESTITUCION.** Esta garantía será devuelta una vez finalizado el plazo de vigencia de la misma. **CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Cuando haya estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d. En general, en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato. e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. El Municipio, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que ocurriera alguna de las siguientes circunstancias: a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. b) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Constituye incumplimiento grave las siguientes: 1) Si la empresa no renovare las garantías en un plazo de diez días hábiles previos a su vencimiento, cuando corresponda; 2) Si las multas aplicadas al proveedor adjudicado superen el 15% del total del contrato; 3) Si se comprueba la falsedad de algún elemento de su oferta; 4) Si el proveedor recibe parcialmente los RSD sin justificación alguna. 5) Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta. d) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados. En tal caso, el municipio sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. f) Por exigir el interés público o la seguridad nacional. g) Si el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. h) Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa. i) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1) Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados. 2) De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica. 3) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. 4) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato. 5) Disolución de la UTP. j) Si la empresa es declarada en quiebra, o le fueren protestados documentos

comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriera en incumplimiento tributario. k) Si la empresa o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. l) Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del servicio, se pondrá término al contrato y la Municipalidad pagará lo efectivamente realizado. m) Si el proveedor interrumpe el servicio por más de 7 días corridos sin previa justificación. n) En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el "Pacto de integridad". o) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 14.6 de las bases de licitación. p) No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato. De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior no será aplicable a la causal f), por no serle imputable al proveedor, ni a la causal o), cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También serán exigibles las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada. Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el municipio tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada. Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos,

contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. • Consideraciones respecto a las notificaciones: Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante Firma Electrónica Avanzada (FEA) o ante ministro de fe Municipal, quedando una copia para cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. En caso que existan otros gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
 2. Dirección de Control.
 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Areas Verdes.
 5. Asesoría Jurídica.
- Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

